

## TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JENNY MABEL HERNANDEZ SUAREZ radicado No. 2021-619 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga enero 12 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 2021-619 TERMINACION  
MINIMA CUANTIA  
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce de enero de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. contra JENNY MABEL HERNANDEZ SUAREZ en el anexo visible al No. 013 cuaderno 1, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 23 de noviembre de 2021, el desglose de los documentos, levantamiento de las medidas y renuncia a términos de ejecutoria.

En atención a lo anterior, y previo a resolver sobre la terminación pedida, es necesario requerir a la parte demandante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, presente, en la Secretaría del Despacho, los tres pagarés base de recaudo en físico-originales-, así como el arancel judicial respectivo, a efectos de garantizar la efectividad del desglose, así como el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base de recaudo<sup>1</sup>.

Una vez se aporte el cartular, se resolverá de fondo la solicitud.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

---

<sup>1</sup> Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.